

1 la Compañía ANDES GOLDCOMP S.A., que se otorga de
2 conformidad con las siguientes cláusulas:-----

3 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la
4 presente Escritura por sus propios derechos las siguientes
5 personas: SULLY DEL ROSARIO ORTEGA VITERI con número de
6 cédula: cero-siete-cero-tres-tres-tres-cuatro-cero-cinco-dos; sol-
7 tera, Ingeniera Comercial; SAMANTHA MADELEINE SAMANIEGO
8 LEÓN con número de cédula cero-siete-cero-dos-seis-cinco-cinco-
9 nueve-cuatro-cinco, divorciada, Ingeniera Civil; legalmente
10 capaces, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta
11 ciudad de Machala. -----

12 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Las comparecientes, por sus propios
13 derechos expresan su voluntad de fundar y constituir, mediante el
14 presente instrumento, la compañía que se denominará ANDES
15 GOLDCOMP S.A., en consecuencia, con esta manifestación de
16 voluntad, libre y expresa, mediante este acto, las comparecientes
17 fundan y constituyen esta Compañía, y declaran que vinculan la
18 manifestación de su voluntad expresa, a todos y cada uno de las
19 cláusulas de este Contrato.-----

20 **TERCERA.- ESTATUTO:** La Compañía que se constituye por la
21 presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el
22 siguiente Estatuto: **Artículo Primero.-** La Compañía se constituye
23 con la denominación ANDES GOLDCOMP S.A., cuando se diga
24 simplemente Compañía o Sociedad, en este contrato, se
25 entenderá como tal a ANDES GOLDCOMP S.A.-----

26 **Artículo Segundo.-** La nacionalidad de la compañía es

1 Ecuatoriana.-----

2 Artículo Tercero.- La Compañía que se constituye tendrá su
3 domicilio principal en el Cantón Machala, Provincia de El Oro,
4 pudiendo establecer sucursales y/o agencias dentro o fuera del
5 País.-----

6 Artículo Cuarto.- La Compañía que se constituye tendrá por
7 objeto dedicarse a: 1) La prestación de servicios mineros ya sea
8 en el movimiento y operación de maquinaria y equipos caminero,
9 en la fabricación de cerámica de revestimiento, implementos y
10 materiales de construcción; 2) A ejecutar labores mineras, en las
11 fases de prospección, exploración, explotación, beneficio,
12 fundición, refinación, así como la construcción y manejo de
13 plantas de beneficios tanto en minerales metálicos y no
14 metálicos, cumpliendo las disposiciones de ley sobre la materia,
15 mediante la obtención de derechos mineros o contratos mineros
16 legalmente otorgados e inscritos en el Registro Minero. Además
17 podrá dedicarse a la compra-venta de equipos mineros,
18 importaciones y exportaciones de minerales, insumos mineros,
19 agrícolas e industriales, materia prima, vehículos y
20 comercialización de maquinaria, minerales y tecnología para la
21 actividad minera; 3) A la importación, exportación y
22 comercialización de insumos y materiales químicos para el
23 tratamiento de áreas auríferas y concentrados de minerales;
24 4) A la importación, exportación, comercialización, venta y
25 alquiler de maquinaria pesada y equipo liviano para minería,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 construcciones, obras civiles, infraestructura vial, explotación
2 petrolera y geofísica, para abastecer tanto al mercado nacional
3 como al mercado internacional; 5) Fabricación, renovación y
4 reconstrucción de maquinaria y equipos especiales para las
5 industrias alimenticias, textiles, maquinaria de la industria
6 papeleras, maquinaria y equipo de imprenta, maquinaria y
7 equipo de la industria química, maquinaria y equipo para la
8 refinación de petróleo, maquinaria para fabricar cemento y
9 trabajar cerámica y maquinaria y equipo pesado para las
10 industrias de la construcción y de la explotación de minas;
11 6) A la importación, exportación y comercialización de
12 suministros y mobiliario de oficina, de productos alimenticios,
13 enlatados u orgánicos. 7) Para el cumplimiento de su objeto social
14 podrá participar como socio o accionista en otras
15 compañías de objetos similares. Podrá realizar toda clase
16 de actos civiles o mercantiles permitidos por las leyes del País.-
17 Artículo Quinto.- ACCIONISTAS FUNDADORES.- Son
18 accionistas fundadores de la compañía las personas cuyos nombres
19 expresan a continuación: SULLY DEL ROSARIO ORTEGA
20 VITERI, y, SAMANTHA MADELEINE SAMANIEGO LEÓN,.....

21 Artículo Sexto.- DEL PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración
22 de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha
23 de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil
24 del domicilio principal de la Compañía, podrá disolverse en
25 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo

1 resolviera la Junta General de accionistas en la forma prevista en
2 este Estatuto y en la Ley de Compañías.-----

3 **Artículo Séptimo.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado
4 de la compañía es de mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos
5 de América, y su capital suscrito y pagado es de Ocho Cientos
6 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
7 acciones nominativas y ordinarias, de un dólar cada una, las que
8 estarán representadas por títulos, que serán firmados por el
9 Presidente y por el Gerente General de la compañía.-----

10 **Artículo Octava.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
11 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
12 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en
13 la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas
14 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
15 acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento
16 de efectuar dicho aumento.-----

17 **Artículo Noveno.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los
18 accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus
19 acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto.-----

20 **Artículo Décimo.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un
21 libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las
22 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales
23 y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho
24 sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con
25 la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la
2 Ley de Compañías.-----

3 Artículo Décimo Primero.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
4 INFORMES Y RESERVAS.- El ejercicio económico será anual y
5 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de
6 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente,
7 el Gerente General someterá a consideración de la Junta General
8 de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y
9 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
10 informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará su
11 informe durante los quince días anteriores a la sesión de junta;
12 tales balances e informes podrán ser examinados por los
13 accionistas en las oficinas de la Compañía.-----

14 Artículo Décimo Segundo.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta
15 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades la
16 que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
17 utilidades líquidas se segregará, por lo menos, el diez por ciento
18 para la formación e incremento del fondo de reserva legal
19 de la Compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos, el
20 cinco por ciento del capital social. Además la Junta General
21 de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
22 extraordinarias.-----

23 Artículo Décimo Tercero.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
24 REPRESENTACIÓN.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía
25 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y,

1 administrada por el Presidente y el Gerente General, en su orden;
2 sus atribuciones y deberes son lo que les concede la Ley de
3 Compañías y este Estatuto.-----

4 **Artículo Décimo Cuarto.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
5 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo
6 supremo de gobierno de la compañía. Se reunirá ordinariamente
7 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente, las
9 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados
10 en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas
11 legalmente convocados y reunidos.-----

12 **Artículo Décimo Quinto.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a
13 Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la
14 compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,
16 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
17 junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el
18 Presidente convocará a Junta General, a pedido de los accionistas
19 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
20 social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
21 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

22 **Artículo Décimo Sexto.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-**
23 Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias
24 se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
25 accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante
26 carta poder otorgada a otro accionista. No podrán ser

1 representantes de los accionistas, los administradores y
2 comisarios de la compañías.-----

3 **Artículo Décimo Séptimo.- QUÓRUM.-** Para que se instale
4 válidamente la Junta General de Accionistas en primera
5 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad
6 del capital pagado.- Si no hubiere este quórum habrá una segunda
7 convocatoria, dentro de los treinta días posteriores de la fecha
8 fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con
9 el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que
10 representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para
11 los casos particulares contemplados en el artículo doscientos
12 cuarenta de la Ley de compañías, se estará al procedimiento
13 previsto en la indicada disposición legal.-----

14 **Artículo Décimo Octavo.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta
15 General de Accionistas, el Presidente de la compañía. Actuará
16 como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente
17 actuará quien sea elegido entre los concurrentes, a falta del
18 Gerente General actuará como Secretario la persona que designe
19 la Junta.-----

20 **Artículo Décimo Noveno.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente
22 convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y, en
23 consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
24 relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo
25 de la Empresa, que no se hallaren atribuidos en otros órganos de
26 la Compañía; siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar y

1 remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal
2 y Suplente; B) Conocer y resolver todos los informes que presente
3 el Comisario y órganos de administración y fiscalización, como los
4 relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas
5 y administración; C) Resolver sobre el aumento o disminución de
6 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
7 domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de
8 conformidad con la Ley de Compañías; D) Fijar las
9 remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General
10 y el Comisario; E) Resolver acerca de la disolución y liquidación
11 de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la
12 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
13 liquidación; F) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
14 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere
15 autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de
16 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; G)
17 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
18 generales, de conformidad con la Ley; H) Interpretar
19 obligatoriamente este Estatuto; I) Resolver cualquier asunto que
20 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de
21 otro organismo de la Compañía; J) Los demás que contemplan la
22 Ley y este Estatuto.-----

23 **Artículo Vigésimo.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá
24 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad
25 de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
26 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la

1 junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
2 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
3 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes
4 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
5 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así
6 legalmente convocada y válidamente constituida.-----

7 **Artículo Vigésimo Primero.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
8 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para
9 un período de cinco años, puede ser reelegido indefinidamente y
10 podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente
11 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

12 **Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
13 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
14 ~~compañía:~~ A) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; B)
15 Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;
16 C) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de
17 los señores de la misma, e informar de estos particulares a la
18 Junta General de Accionistas; D) Velar por el cumplimiento del
19 objeto social de la compañía, y por la aplicación de las políticas
20 de la entidad; E) Firmar el nombramiento del Gerente General y
21 conferir copias del mismo, debidamente certificadas; F) Subrogar
22 al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, con
23 todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal,
24 judicial, y extrajudicial; G) Las demás que señale la Ley de
25 Compañías, este Estatuto y reglamentos de la compañía, y, las
26 resoluciones de la Junta General de Accionistas.-----

1 **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
2 General será elegido por la Junta General de Accionistas para un
3 período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y
4 podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta
5 ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el
6 representante legal de la Compañía.-----

7 **Artículo Vigésimo Cuarto.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
8 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
9 General de la Compañía: A) Representar legalmente a la
10 Compañía, judicial y extrajudicialmente; B) Conducir la gestión
11 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
12 compañía; C) Dirigir la gestión económico-financiera de la
13 Compañía; D) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
14 cumplir las actividades de la Compañía; E) Realizar pagos por
15 concepto de gastos administrativos de la Compañía; F) Suscribir el
16 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones
17 sobre el mismo; G) Inscribir su nombramiento con la razón de su
18 aceptación en el Registro Mercantil; H) Presentar anualmente
19 informe de labores ante la Junta General de Accionistas; I)
20 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto
21 en el Estatuto y en la Ley; J) Nombrar empleados y fijar sus
22 remuneraciones; K) Cuidar que se lleven conforme a la Ley, los
23 libros de contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de
24 Junta General de accionistas, L) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de Junta General de Accionistas; LL) Presentar a la
26 Junta General de Accionistas, el balance del estado de pérdidas y

1 ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de
2 los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico; M)
3 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
4 responsabilidades que establecen la Ley, estatuto y reglamentos
5 de la compañía, así como las que señala la Junta General de
6 Accionistas.-----

7 **Artículo Vigésimo Quinto.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de
8 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente,
9 accionista o no, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo
10 ser reelegido indefinidamente.-----

11 **Artículo Vigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
12 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que
13 constan en la Ley, en este estatuto y su reglamento y, los que
14 determine la Junta General de Accionistas. En general, el
15 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
16 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
17 administración y en interés de la compañía.-----

18 **Artículo Vigésimo Séptimo.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
19 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las
20 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, y por lo
21 previsto en este Estatuto.-----

22 **Artículo Vigésimo Octavo.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no
23 previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la
24 Ley de Compañías, sus resoluciones y su reglamento, así como a
25 los reglamentos de la Compañía, y a lo que resuelva la Junta
26 General de accionistas.-----

1 **Artículo Vigésimo Noveno.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la
2 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la
3 asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o
4 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre
5 esta materia.-----

6 **Artículo Trigésima.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se
7 refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la
8 ley.-----

9 **TERCERA.- DECLARACIONES:** A) El capital suscrito con que se
10 constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su
12 totalidad y pagado el cien por ciento en numerario en la forma
13 prevista a continuación: a) La Ingeniera SULLY DEL ROSARIO
14 ORTEGA VITERI por sus propios derechos, suscribe setecientas
15 noventa y dos (792) acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.00) cada una, de las cuales paga
17 al momento en numerario el cien por ciento (100%), esto es la
18 cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$792.00); b) La Ingeniera
20 SAMANTHA MADELEINE SAMANIEGO LEÓN suscribe ocho (8)
21 acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
22 (USD \$1.00) cada una, de las cuales paga al momento en
23 numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad de
24 OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
25 (USD\$8.00); .- Por lo tanto conforme se detalla en el cuadro
26 adjunto el capital queda integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (\$)	CAPITAL PAGADO (\$)	No. ACCIONES	PORCENTAJE (%)
SULLY DEL ROSARIO ORTEGA VITERI	792	792	792	99
SAMANTHA MADELEINE SAMANIEGO LEÓN	8	8	8	1
Total	800	800	800	100

1 En consecuencia se encuentra suscrito la totalidad del capital
2 social y pagado el cien por ciento (100 %).-----

3 **CLÁUSULA QUINTA.- PAGO DE CAPITAL.-** Los valores pagados
4 por todos los accionistas se encuentran depositados en la cuenta
5 de integración de capital, abierta en el Banco Pichincha, a
6 nombre de la compañía que se constituye, según consta del
7 certificado que se agrega como documento habilitante.-----

8 **CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN FINAL.-** A) Se delega al Ab.
9 **Wilmington Luna González**, para que realice las gestiones
10 necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de
11 la compañía hasta su legalización final, para que convoque a
12 Junta General de Accionistas en la que se nombrará a los
13 administradores de la compañía, así como para que realice las
14 gestiones necesarias para la obtención del Registro Único de
15 Contribuyentes para lo cual podrá mediante autorización escrita
16 delegar a quien éste designe.- Usted, señor Notario, sírvase
17 agregar las cláusulas de estilo necesarias para su validez.- firma



-ocho-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7373611
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713191797 LOGACHO SIMBA LENIN VLADIMIR
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ANDES GOLDCOMP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7373611

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2011 10:15:09

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Soriano
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

-diez-

ECUATORIANA***** V334311144
 SOLTERO NO. BAST
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL PROF. OCUPL
 SEGUNDO ORTEGA VINCES
 ROSA VITERI BERMEO
 MACHALA EL DRO DE LA MADRE 04/06/2009
 04/06/2009 PREVISION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 1419741
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CIUDADANIA No. 070333405
 CÉDULA DE ORTEGA VITERI SULLY DEL ROSARIO
 EL DRO/FABAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
 14 SEPTIEMBRE 1975
 FECHA DEL 001 0080 00080 F
 REP. CIVIL EL DRO/ MACHALA
 EL CAMBIO BIPOCAL 1975

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 MACHALA - EL DRO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 280-0125 NÚMERO 0703334052 CÉDULA
 ORTEGA VITERI SULLY DEL ROSARIO
 EL DRO MACHALA
 PROVINCIA MACHALA
 CANTÓN MACHALA
 PARROQUIA MACHALA
 F. PREIDENTA (E) DE LA JUNTA



DOY FE:
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 MACHALA, A LOS 08 DE JULIO DE 2011
 Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO QUINTO MACHALA

1 ilegible) Abg. Willington Luna González.- Registro Numero 960
2 del Colegio de Abogados de El Oro.-----

3 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
4 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegra-
5 mente por mí el Notario a las comparecientes, aquellas se
6 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad
7 de acto, de todo lo cual doy fe.-----

8

9

10

11


Sully del Rosario Ortega Viteri



12

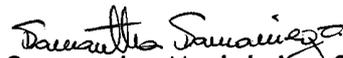
C.I.No. 070333405-2

13

14

15

16


Samantha Madeleine Samaniego León



17

C.I.No. 070265594-5

18

M/m

19

20

21

22

23

24

25


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, y en fe de el ello confiero este tercer testimonio en fotocopia, que es igual a su original que en doce fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC. M. 11.00332 de fecha 23 de Agosto del 2011, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía ANDES GOLDCOMP S. A. al margen de la escritura pública que antecede.-

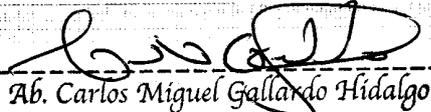
Machala, 24 de Agosto del 2011.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO - QUINTO

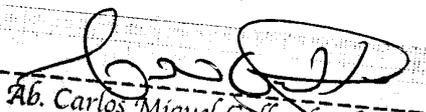


Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000332, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 23 de Agosto del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.117 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.924.- Machala, a veintiséis de Agosto del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-

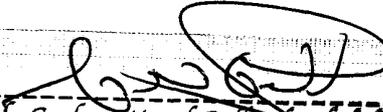

Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiséis de Agosto del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **ANDES GOLDCOMP S.A.**- Machala, a veintiséis de Agosto del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

